

**INCREMENTO DE LA TARIFA DE DERECHOS  
DE EMBARQUE INTERNACIONAL AEREO**

**DECRETO SUPREMO N° 25463  
23 DE JULIO DE 1999**

**HUGO BANZER SUAREZ  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional y la Comunidad Aeronáutica efectuarán los esfuerzos posibles para que el sector aeronáutico boliviano certifique ante la Agencia Federal de Aviación FAA. De los Estados Unidos de América accediendo a la categoría uno, definida por el contexto regulador de la Organización Internacional de Aeronáutica civil, OACI, a objeto de ampliar la cobertura del servicio en beneficio de los usuarios, empresas aéreas y aeropuertos nacionales.

Que para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo Económico, mediante su viceministerio de Transporte, Comunicación y aeronáutica Civil a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha suscrito con la Organización Internacional de Aeronáutica Civil un convenio para ejecutar el proyecto “Desarrollo de la capacidad de Vigilancia de la Seguridad Operacional”, y se esta implementando otros proyectos relacionados con el desarrollo de la actividad Aeronáutica, para lo que se tiene previsto obtener el financiamiento necesario del Tesoro General de la Nación y otras fuentes originadas en la actividad del sector, que permitan alcanzar esos objetivos y su posterior sostenibilidad como actividad prioritaria de la Dirección general de aeronáutica Civil.

Que los resultados emergentes de la ejecución de los mencionados proyectos beneficiarán a los usuarios y operadores de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios, debiendo incorporarse parte de su costo a las tarifas que AASANA y SABSA cobran a todo pasajero que utiliza las instalaciones aeroportuarias.

Que es competencia de la Superintendencia de Transportes, en función de lo previsto por el artículo 10 inciso C del decreto supremo 24718 de 22 de julio 1997 aprobar y publicar tarifas por servicios aeroportuarios.

Que es deber del Estado Boliviano facilitar el desarrollo de la actividad aeronáutica Nacional, impulsando proyectos de la naturaleza indicada.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Autorízase a la Superintendencia de Transportes, incrementar la tarifa de derechos de embarque internacional para financiar el “DESARROLLO DE LA CAPACIDAD DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL” del sector aeronáutico en Bolivia y su sostenibilidad económica y operativa a largo plazo.

**ARTICULO 2.-** La Superintendencia de Transportes, la Dirección General de Aeronáutica Civil

y los operadores aeroportuarios definirán los mecanismos de recaudación. Los recursos obtenidos por este incremento, luego de deducir los impuestos de ley, serán depositados en la cuenta corriente bancaria del Fondo Nacional de Aeronáutica prevista por el Decreto Supremo 24031.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, conjuntamente con el Viceministro de Transporte Comunicación y Aeronáutica Civil y el Superintendente de Transportes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.